

ACUERDO SOBRE LA EXPEDICIÓN DE LAS ACTAS DE OBTENCIÓN DE GRADO
Y RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS.

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, determinar sus planes y programas; así como fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal y administrar su patrimonio, lo anterior de conformidad con el artículo 3º de la Ley Orgánica publicada en el Decreto número 71 emitido por el H. Sexagésimo Congreso Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el número 96, de fecha 15 de junio de 2007.
- II. Que la Ley Orgánica establece en su numeral 13 que las Divisiones son las entidades académicas integradas en los Campus, constituidas por Departamentos en razón de su similitud o afinidad disciplinar u objeto de estudio, y a ellas se adscriben los programas educativos y los alumnos.
- III. Que la propia Ley en su artículo 19, señala que el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente. Como una de sus atribuciones, el artículo 21, fracción I, señala que al Rector General le corresponde orientar el quehacer de la Universidad dentro del marco de su planeación institucional.
- IV. Que para la expedición de las actas de obtención de grado y el reconocimiento de estudios, mencionados en el considerando que antecede y previstos en el último párrafo del artículo 68 del Estatuto Académico, es requisito indispensable que el Director de División y el de Escuela, con apoyo de la instancia de registro y control escolar de la Universidad, verifique el cumplimiento de las bases y requisitos fijados por el Consejo Divisional o el Consejo Académico del Nivel Medio Superior, según sea el caso.

- V. Que se considera pertinente delegar en el Director de Asuntos Académicos la facultad primigenia del Rector General de expedir la documentación mencionada, junto con las autoridades ejecutivas de las Divisiones y de las Escuelas del Nivel Medio Superior, por ser ésta la instancia de registro y control escolar cuya intervención en el procedimiento prevé el párrafo final del artículo 68 del Estatuto Académico, y que de facto firma también las actas y reconocimientos que nos ocupan.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en el Director de Asuntos Académicos la facultad de firmar conjuntamente con el Director de la División o el Director de la Escuela, según sea el caso, las actas de obtención de grado o reconocimiento de estudios que corresponda, siempre y cuando se trate de modalidades que no impliquen la presentación y defensa de un trabajo ante un jurado.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General para que en coordinación con la Secretaría Académica y la Dirección de Asuntos Académicos, así como los Directores de División y Escuelas del Nivel Medio Superior, desarrollen e implementen las acciones necesarias para ejecutar este acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General para que este acuerdo se haga del conocimiento de los Rectores de Campus y Directora del Colegio del Nivel Medio Superior, así como Directores de División y Directores de Escuelas del Nivel Medio Superior.

CUARTO.- Se instruye al Director de Asuntos Académicos para que se realicen las adecuaciones necesarias en el sistema que genera las actas objeto de este acuerdo, se tramite el registro del o los nuevos formatos de actas ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación y se notifique a las instancias involucradas y competentes, sobre la obtención de dicho registro, para el fin previsto en el punto que sucede a continuación.

QUINTO.- La entrada en vigor de esta disposición se supeditarán al registro que del nuevo formato de actas, se obtenga ante la Dirección General de profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

SEXO.- El presente acuerdo deroga todas las disposiciones anteriores que contravengan su contenido, a partir de la fecha mencionada en el acuerdo que antecede.

Dado en la oficina de la Rectoría General, siendo los 19 diecinueve días del mes de abril del 2016 dos mil dieciséis.

EL RECTOR GENERAL

DR. LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO

C.c.p. Dr. Héctor Efraín Rodríguez de la Rosa. Secretario General.- Para su conocimiento y efectos.
Dr. Javier Corona Fernández. Rector del Campus Guanajuato.- Para su conocimiento.
Dr. Carlos Hidalgo Valadez. Rector del Campus León.- Para su conocimiento.
Dr. Ernesto Alfredo Camarena García. Rector del Campus Irapuato – Salamanca.- Para su conocimiento.
Dra. Ma. Guadalupe Ojeda Vargas. Rectora del Campus Celaya – Salvatierra.- Para su conocimiento.
Q.F.B. Martha Oliva Gallaga Ortega. Directora del Colegio del Nivel Medio Superior.- Para su conocimiento.
Mtro. Francisco Javier Pérez Arredondo. Director de Asuntos Académicos.- Para su conocimiento y efectos.